



432/16

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Cuerpo n°: 01

N°de Expte: 432/16

ACTOR: SUAREZ MARIA FERNANDA

DEMANDADO: BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y
OTROS

CAUSA: ACCIONES POSESORIAS

1° INSTANCIA

JUEZ Dra. Maria Ivonne Heredia

SECRETARIO Dr. Cristian A. Calderón Valdez

FORMAN TRIBUNAL DRES.

MARÍA JOSÉ POSSE
MIRTHA I. IBÁÑEZ DE CÓRDOBA

SECRETARIA: DRA. MARIA VIRGINIA CISNEROS

JUSTICIABLE	FRANCISCA AURELIANA BARRIENTOS
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 8
LETRADO	ROMERO,MARIANA DEL V.
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	ADRIAN GRAMAJO
CARACTER JUSTIC	DEMANDADO
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N° 8
LETRADO	ZELAYA,NORMA ISABEL
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE

JUSTICIABLE	MARIA FERNANDA SUAREZ
CARACTER JUSTIC	ACTOR
DOMICILIO REAL	CORDOBA N° 291 MONTEROS
DOMICILIO CONSTITUIDO	CAS 972
LETRADO	COSTILLA,MARIANA ESTELA
CARACTER LETRADO	PATROCINANTE



432/16

01 CUERPO
Centro Judicial Concepción
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
COMUN

EXPTE. N°: 432/16.-

FECHA DE INICIO: 10/08/2016.-

ACTOR: SUAREZ MARIA FERNANDA

**DEMANDADO: BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS**

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS EN MEDIACION

JUEZ: DRA. HEREDIA MARIA IVONNE

SECRETARIO: Dr. Cristian Alfredo Calderón Valdez.-



0B66942557

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMPLETO
DE LA

1ª NOMBRACIÓN

Fecha de Inicio: 10/08/2016 - Hora: 11:56 - N° de Exp: 432/16

EN MEDIACION

ACTOR: SUAREZ MARIA FERNANDA

DEMANDADO: BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS

CAUSA: ACCIONES POSSESIONARIAS

REF: CITA. MARIA VONNE HEREDIA

SECRETARIO: ASIST. MANUEL FORNACIO LOPEZ - (112)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

10/08/16



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EX.PTE N°

1 OBJETO DEL JUICIO DESCRIPCIÓN
ACCION POSESORIA

2 MCDO DE PROCESO DESCRIPCIÓN
ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
MARIANA ESTELA COSTILLA		SAN MARTIN 150	MONTEROS	972

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
SUAREZ MARIA FERNANDA	CORDOBA N° 291	MONTEROS	30.177.639	

6.-DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
BARRIENTOS FRANCISCA AURELIANA	GUEMES S/N	LEON ROUGES MONTEROS	25.510.648	
GRAMAJO ADRIAN	GUEMES S/N	LEON ROUGES		

7	FUERO DE ATRACCION
JUZ.	EX.PTE. CONEXO

8	OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:	
Juzgado y fuero:	
Jurisdicción:	

9	MONTO DEL JUICIO
\$	USD IMPORTE

10.	TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:	
Abona tasa integra :	
Exento de pago :	

11.	BONOS PROF.
ADJUNTA	
NO ADJUNTA	

12.-	LEY 6059
ABONA	
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

...10/... 08/16

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S. 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL
Poder Judicial de Concepción
9 de Julio y España – Tel. 4248-600 – int. 314

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: **MARIA FERNANDA SUAREZ**, argentina, mayor de edad, DNI N° 30.177.639 con domicilio en calle Córdoba N° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, teléfono: -----, celular: --, y fijando domicilio procesal en CASILLERO N° 972, con la asistencia de mi letrada (patrocinante) Dra. Mariana Estela Costilla, teléfono celular.-

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):-----.-

OTROS LETRADOS: -----.-

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario. El reclamo corresponde al fuero: CIVIL Y COMERCIAL COMUN... tiene por OBJETO (describir brevemente el caso): RECOBRAR LA POSESION DE UN INMUEBLE.-
Monto estimado reclamado: \$ 300.000.-

REQUERIDOS: Sr/Sra: La Sra. **FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS**, DNI N° 25.510.648, y el Sr. **ADRIAN GRAMAJO**, ambos argentinos, mayores de edad, y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rougues, Dpto. Monteros. Pcia. de Tucumán,, teléfono: -----, celular:.-

OTROS REQUERIDOS (completar con los mismos datos):-----

.....
Firma de Requirente

.....
Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.**



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR
CONCEPCION - TUCUMAN
FOLIOS N° 3

SERIE "B" N° 58018

Letrado:

Mariana Estela Costilla

Juicio:

Suarez Maria Fernanda

vs Barrientos Francisco

Aurelianas/Accin Porbria

N° de Expediente

DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 170.-

DR. ANGEL FARA

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

**INICIO ACCION POSESORIA.- SOLICITO MEDIDA CAUTELAR
PREVIA INAUDITA PARTE.- PIDO SE RESUELVA CON
HABILITACION DE DIAS Y HORAS.-**

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCION POSESORIA.-**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE TURNO.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, argentina,
mayor de edad, DNI N° 30.177.639 con domicilio en calle Córdoba
N° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, y constituyendo
domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 972 de este
Centro Judicial, a V.S respetuosamente digo:

1.-

OBJETO.-

Vengo el legal tiempo y forma a promover
demanda en contra de la **Sra. FRANCISCA AUDELINA
BARRIENTOS**, DNI N° 25.510.648, y del **Sr. ADRIAN GRAMAJO**,
ambos argentinos, mayores de edad, cónyuges y domiciliados en
calle Güemes s/n de la localidad de León Rougues, Dpto. Monteros,
Pcia. de Tucumán, y/o cualquier otra tercera persona que ocupe el
inmueble al que infra me refiero.-

Pretendo por esta acción recobrar la posesión
del inmueble que seguidamente describo, y consecuentemente
obtener un decisorio de V.S. que condene a los demandados, a
desocuparlo y reintegrarlo a esta presentante libre de cosas y
ocupantes, cuya ubicación descriptiva y linderos se indica infra, **con
costas.-**

2.-

HECHOS.-

2.1.-

De la posesión.-

Que ésta presentante es legítima poseedora de un inmueble ubicado en el lugar denominado como paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, en el Dpto. Tafí Del Valle de esta Pcia. de Tucumán, el que mide aproximadamente sesenta y un metros (61 Mts.) de frente y contra frente por cincuenta metros (50 Mts.) de fondo, y linda al Norte: en parte con inmueble de propiedad de la Flia. del Sr. Sosa Pablo y Otro, y en otro sector con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; al Sud: con calle pública; al Este: con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; y al Oeste: con inmueble de la Flia. del Sr. Cormons Claudio Luis y la Sra. Campi Claudia María Alejandra.- El inmueble se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar quién lo tiene identificado en el **Padrón N° 2843** según surge de la boleta de inscripción y pago de contribuciones sobre inmuebles cuyos originales agrego, y solicito sean reservados.-

El mismo se encuentra cercado en su totalidad con hebras de alambre y tablillas de madera de quebracho.- En su interior fueron colocados carteles indicadores de prohibido pasar, propiedad privada, y de que se trataba de una zona vigilada.- Desde mi ingreso, ha sido innumerable el poder de hecho ejercido sobre la cosa, y/o actividad posesoria, entre ellos el nivelado del lote, el retiro de piedras de gran tamaño, el mantenimiento de un espacio sagrado o arqueológico, etc., etc.- En los últimos meses se cavaron los cimientos para implantar una cabaña y/o vivienda prefabricada, los que a la fecha de la turbación se encontraban en plena etapa de obra.- También se levantó una habitación de bloques y chapas de zinc donde se guardaban herramientas y materiales de la construcción.- Alrededor se acopiaron áridos y se delimito la zona de tareas (cavado de cimientos) con unas maderas evitando así posibles accidentes de trabajo.-

Pero a la fecha no solo han sido frecuentes las tareas de cultura, mantenimiento, amojonamiento, e impresión de signos materiales que se describieron supra, sino que el inmueble tiene conectado el servicio de energía eléctrica, y el de agua corriente domiciliaria, lo que se acredita con los adjuntos

recibos y facturas de pago regular y continuo, confirmando así el poder de hecho ejercido sobre la cosa, comportándome como titular del derecho real.-

Es decir que el poder de hecho ejercido sobre la cosa fue desplegado desde siempre en forma pública, pacífica y notoria, sin ningún hecho turbatorio de la misma hasta los sucesos que se relatan a continuación.-

2.3.-

De la Usurpación.-

El día Martes 22 de Diciembre del año 2015 en horas de la mañana, soy alertada por vecinos vía telefónica que el día anterior en horas de la tarde-noche, los demandados junto a terceras personas habían ingresado por la fuerza a mi propiedad rompiendo el candado de acceso, expulsando al albañil quien realizaba trabajos, para luego ingresar en una camioneta Marca Peugeot, Modelo Partner color bordó Dominio LIU 096, para luego depositar hierros y bolsas de cemento en el obrador de propiedad de esta presentante, turbando así mi legítima posesión pretendiendo usurpar la misma, y no dejándome ingresar al lote, acción que demuestra y evidencia claramente un violento y delictual acto de despojo.-

Horas más tarde, encomendé a un profesional abogado que concurre a conocer sobre las circunstancias y formular la correspondiente denuncia penal en contra de los accionados, concurrendo personal policial de la División Criminalística U.R.O a practicar medidas de rigor, constatándose los hechos señalados.- Todo ello, tramita en la Fiscalía de Instrucción la. Nom., del Centro Judicial Monteros, bajo Expte. N° 15/16 y N° 162/16.-

2.4.-

Del Amparo Posesorio.- De la continuidad de los actos turbatorios, a la fecha.-

Ahí mismo y ante la agresividad y violencia con que se condujeron los demandados junto a estas terceras personas, es que se dio inicio a una medida policial de amparo a la

simple tenencia, la que tramitó por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Tafi del Valle, la que se caratula: **“Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia”**.-

Aquella medida policial tuvo como resultado en un principio, el dictado de una Resolución que hacía lugar al amparo posesorio intentado al haberse constatado mediante la declaración testimonial de vecinos que la última detentadora pública del inmueble en conflicto era esta presentante; sin embargo, y al ser elevado en consulta al Juzgado en Doc. y Loc. de turno, se resolvió revocar la correcta decisión del Sr. Juez de Paz, entendiendo como fundamento que el Juez de Paz de la ciudad de Tafi del Valle, no había podido constatar ni el acto turbatorio, ni que los turbadores sean las personas que aquí se demandan.-

Luego se verá S.S. que el razonamiento de la Juez de Doc. y Loc. infiere tal gravedad, que no se explica cómo pudo alcanzar tal conclusión, si uno de los co-demandados en el amparo, el Sr. Walter Francisco Fuenzalida, se hizo presente a la medida y realizó una presentación por escrito, donde reconoce haber turbado la posesión de esta presentante por orden de los aquí demandados.- Esto es lo que me ha colocado en la situación de ocurrir por la vía de la acción de fondo.-

Al presente, los actos turbatorios cumplidos por parte de los demandados continúan, ya que en fecha 22 de Mayo del año 2016 soy alertada telefónicamente por vecinos lugareños y otros de viviendas contiguas, que los demandados y un grupo de operarios se encontraban en el inmueble colocando una casilla de madera, o de las que se conocen comúnmente como prefabricada.- Véase S.S., que con estas acciones surge a las claras la intención de los demandados, quien se encuentran dispuestos a llevar a cabo cualquier tipo de acción a fin de cumplir con su cometido, esto es despojarme de la legítima posesión del inmueble.-

3.-

DERECHO.-

Se funda la presente en las disposiciones del Art. 1.908 al 1.940 del nuevo Cód. Civil y Com. de la Nación, y normas del Art. 406 al 413 del C.P.C. y C..-

Como advertirá S.S., los accionados han violado no solo el principio de la buena fe, sino también elementales principios referentes **a la inmutabilidad de la causa posesoria**, y en consecuencia me están privando de ejercer el poder de hecho sobre la cosa, la que se venía ejercitando de manera pública, pacífica e ininterrumpida, negándome y desconociéndome la titularidad del derecho real e impidiéndome su libre ejercicio.-

La actitud tomada por los demandados, quienes ingresaron junto a terceras personas, y actualmente se rehúsan a abandonar y entregarme mi propiedad; la colocación de una casilla de madera o prefabricada, ha puesto de manifiesto el propósito de no restituirme la propiedad, permanecer en la misma, y desoír cualquier orden jurisdiccional.-

Esta reprochable actitud es lo que ha determinado a esta parte a promover la presente demanda.-

En resumen, a la fecha los demandados se mantienen ilegítimamente dentro de mi propiedad, y V.S., al dictar sentencia, hará lugar a esta demanda de recobrar la posesión, condenando a los accionados a desalojar el fundo, entregándome la posesión del mismo libre de cosas y ocupantes, bajo apercibimiento de lanzarlos con la fuerza pública, y con costas.-

4.-

**SOLICITO MEDIDA CAUTELAR PREVIA
INAUDITA PARTE.-**

Sabido es S.S., que las medidas cautelares constituyen un medio que tiene por objeto asegurar que la justicia alcance el cumplimiento eficaz de su cometido, y tienden a impedir que en su oportunidad pueda convertirse en ilusoria la condena que ponga fin al proceso; es por ello, que para el acogimiento de ésta, el

ordenamiento formal ha determinado una serie de requisitos, las cuales refieren los Arts. 218 y cc.de nuestro C.P.C. y C..-

a.-

Verosimilitud del Derecho:

Sabido es, que respecto a la verosimilitud del derecho, o mejor dicho la "apariencia" del derecho, el mismo debe estar de manifiesto en forma evidente o flagrante, sin confundir claro está, la apariencia con el derecho en sí, o sea, lo que se pide es esta apariencia.-

En el presente caso, la verosimilitud del derecho de ésta presentante se encuentra evidenciado en:

***.- La resolución dictada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de la ciudad de Tafí del Valle, en el proceso de amparo posesorio caratulado "Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia", cuyo original se adjunta.-**

***.- Del Boleto de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios, cuyo original se adjunta.-**

***.- De la Inscripción y Asignación de N° de Padrón, y Pago de las Contribuciones que Inciden sobre Inmuebles emitido por la Comuna Rural de El Mollar, Dpto. Tafí del Valle, los que son adjuntados en sus originales.-**

***.- De la Solicitud de Servicio Eléctrico y de las Boletas y Tickets de Pago del Servicio bimestral de Energía Eléctrica (EDET) los que son adjuntados en sus originales.-**

***.- De los Recibos de Pago del Servicio de Agua Potable emitido por el Centro Vecinal "La Peñita", La Costa II- Tafí del Valle, los que son adjuntados en sus originales.-**

***.- Del comprobante recibo y remito de entrega de vivienda prefabricada.-**

***.- Constancia Policial de Denuncia Penal en dos fs. y escrito de asunción del rol de querellante particular en sede penal.-**

De todas estas constancias, surge en forma evidente que es ésta presentante quien se encontraba desde siempre y hasta la fecha, en el ejercicio real del poder de hecho sobre el inmueble, gozando de servicios anteriores; y no así los demandados.-

b.- Peligro en la Demora:

El peligro en la demora radica en que el auxilio de la Justicia, puede llegar en forma morosa, lo cual implicaría para esta justiciable, un detrimento de mi derecho, el cual debe ser amparado debidamente hasta tanto se dicte una Resolución definitiva.-

En el caso de autos, los demandados no solo turbaron el libre ejercicio del poder de hecho sobre el inmueble de propiedad de ésta presentante, sino que a la fecha han colocado una casilla de madera, o de las que se conocen comúnmente como prefabricada, y se han dirigido a la firma EDET con la finalidad de cambiar la titularidad del servicio de energía eléctrica.-

De estos hechos surge evidente el peligro en la demora, ya que los demandados se encuentran orientados no solo a despojarme de la legítima posesión del inmueble, sino a extinguir los innumerables actos posesorios sobre la cosa cumplidos con anterioridad.-

c.- De la Contracautela.-

Respecto de la contracautela se dirá, que atento a las circunstancias del presente caso y la carencia de recursos de la peticionante acreditada con la tramitación adjunta a la presente del beneficio de litigar sin gastos, y dado que la verosimilitud del derecho se encuentra sobradamente probada con la documentación adjunta y demás probanzas ofrecidas, es que vengo en virtud de la norma del Art. 221 Procesal a solicitar se fije la simple caución personal.-

Es por ello, que vengo a solicitar **CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS**, que V.S. disponga:

d.- En calidad de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** (Art. 218 y cctes. Del C.P.C. y C.), **se mantenga** en la posesión provisoria y mientras dure el proceso a la **Sra. MARIA FERNANDA SUAREZ**, argentina, mayor de edad, DNI N° 30.177.639 con domicilio en calle Córdoba N° 291 de la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, en el inmueble ubicado en el lugar denominado como paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, en el Dpto. Tafi del Valle de esta Pcia. de Tucumán, el que mide aproximadamente sesenta y un metros (61 Mts.) de frente y contra frente por cincuenta metros (50 Mts.) de fondo, y linda al Norte: en parte con inmueble de propiedad de la Flia. del Sr. Sosa Pablo y Otro, y en otro sector con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; al Sud: con calle pública; al Este: con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; y al Oeste: con inmueble de la Flia. del Sr. Cormons Claudio Luis y la Sra. Campi Claudia María Alejandra.- El inmueble se encuentra inscripto en La Comuna Rural de El Mollar quién lo tiene identificado en el **Padrón N° 2843** según surge de la boleta de inscripción y pago de contribuciones sobre inmuebles cuyos originales se agregan y se encuentran reservados en Caja Fuerte de este Juzgado; hasta tanto se resuelva esta cuestión de fondo; **excluyéndose** a la **Sra. FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS**, DNI N° 25.510.648, y al **Sr. ADRIAN GRAMAJO**, ambos argentinos, mayores de edad, cónyuges, y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rougues, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, y/o cualquier otra persona que ocupe el inmueble a nombre de los demandados.- Se solicita el auxilio de la fuerza pública, allanamiento de domicilio, rotura de puertas y candados, a fin de llevar a cabo la presente medida en caso de ser necesario.-

e.- Ante el evento que niego, S.S. no acoja la medida cautelar innovativa solicitada en el punto d).-, proceda a dictar **PROHIBICION DE INNOVAR** dispuesta en el Art. 231 y cctes. del C.P.C. y C., respecto del inmueble ubicado en el lugar denominado como paraje Costa Dos, de la localidad de El Mollar, en el Dpto. Tafi del Valle de esta Pcia. de Tucumán, el que mide aproximadamente sesenta y un metros (61 Mts.) de frente y contra frente por cincuenta metros (50 Mts.) de fondo, y linda al Norte: en parte con inmueble de propiedad de la Flia. del Sr. Sosa Pablo y

Otro, y en otro sector con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; al Sud: con calle pública; al Este: con inmueble de la Flia. del Sr. López Carlos Alberto y la Sra. Alarcón María Eugenia; y al Oeste: con inmueble de la Flia. del Sr. Cormons Claudio Luis y la Sra. Campi Claudia María Alejandra.- El inmueble se encuentra inscripto en la Comuna Rural de El Mollar quién lo tiene identificado en el **Padrón N° 2843**; y hasta tanto se resuelva esta cuestión de fondo; notificándose en su domicilio real a la **Sra. FRANCISCA AUDELINA BARRIENTOS, DNI N° 25.510.648** y al **Sr. ADRIAN GRAMAJO**, ambos argentinos, mayores de edad, cónyuges y domiciliados en calle Güemes s/n de la localidad de León Rougues, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, y/o cualquier otra persona que ocupe el inmueble a nombre de los demandados.-

Dejo así acreditado la verosimilitud del derecho y el peligro o posibilidad de frustración de mis derechos.-

Pido en consecuencia se haga lugar a la cautelar requerida, con **HABILITACION DE DIAS Y HORAS**.-

5.-

PRUEBAS.-

Desde ya ofrezco la siguiente prueba instrumental:

***.- La resolución dictada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de la ciudad de Tafí del Valle, en el proceso de amparo posesorio caratulado "Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia", cuyo original se adjunta.-**

***.- El Boleto de Cesión de Acciones y Derechos Posesorios, cuyo original se adjunta.-**

***.- La Inscripción y Asignación de N° de Padrón, y Pago de las Contribuciones que Inciden sobre Inmuebles emitido por la Comuna Rural de El Mollar, Dpto. Tafí del Valle, los que son adjuntados en sus originales.-**

*.- La Solicitud de Servicio Eléctrico y de las Boletas y Tickets de Pago del Servicio bimestral de Energía Eléctrica (EDET) los que son adjuntados en sus originales.-

*.- Los Recibos de Pago del Servicio de Agua Potable emitido por el Centro Vecinal "La Peñita", La Costa II- Tafí del Valle, los que son adjuntados en sus originales.-

*.- El comprobante recibo y remito de entrega de vivienda prefabricada.-

*.- Constancia Policial de Denuncia Penal en dos fs. y escrito de asunción del rol de querellante particular en sede penal.-

*.- Documental en poder de terceros: La causa penal tramitada por ante la Fiscalía de Instrucción la. Nom., del Centro Judicial Monteros, bajo Expte. N° 15/16 y 162/16 acumulados.-

*.- Documental en poder de terceros: Medida Policial de Amparo Posesorio caratulado: "Suarez María Fernanda vs. Barrientos Francisca Audelina y Otros S/ Amparo a la Simple Tenencia", la que tramita por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Tafí del Valle.-

6.-

PETITORIO.-

6.1.- Me tenga por presentada, con los recaudos legales cumplidos y me dé intervención.-

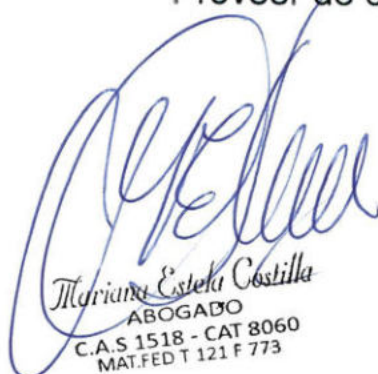
6.2.- Por parte y prueba de esta acción se tenga a la adjunta instrumental, reservándose en caja fuerte del Juzgado y dejando copias en autos.-

6.3.- Previo a todo tramite, solicito se resuelva **CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS**, la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** (Art. 218 y cctes. Proc.-), solicitada en el punto 4.d., o en su defecto la solicitada en el punto 4.e.-

6.4.-Se corra traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de Ley.-

6.5.- Oportunamente se haga lugar a esta demanda en la forma solicitada en el exordio, condenando a los accionados a restituir la fracción de litis, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública, con costas.-

Proveer de conformidad.-


Mariana Estela Castilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED T 121 F 773

JUSTICIA.-



RECIBIDO 10/08/16 HORA: 11:35

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION) - Expte. N° 432/16**

FECHA 10/08/2016

HORA: 11:56 MEZ

DECLARACION JURADA, BONO LEY 6023, DEMANDA EN 06 FS.,
SOLICITUD DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS,
REQUERIMIENTO DE MEDIACION.

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10/08/2016 08:13

002/014.000.11000

Ag: FORMULARIO INGRESO DE CAUSA; BONO LEY 6023,
DEMANDA 6 FS; SOLICITUD DE BENEFICIO JFS 4
REQUERIMIENTO DE MEDIACION

PROF. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
JUB. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA
AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).-
EXPTE. Nº: 432/16.-**

Informo a S.S que en los autos del titulo no se adjunto tasa de justicia por
apersonamiento, boleta ley 6059 como asi tampoco no se adjunto
documentación original. Secretaría 18/08/2016

PTDO. LOPEZ MANUEL H. HAGA
SECRETARIO JUD. CAT. 8.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Inst.
CENTRO JUD. CIAL CONCEPCION

Concepción, 18 de agosto de 2016.-

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario.-

Agréguese el Bono Ley 6023 que acompaña.-

A la habilitación de días y horas: No ha lugar.-

Por deducido Incidente de Beneficio para Litigar Sin Gastos: Tramitase
el mismo por cuerda separada.-

Previo a lo solicitado cumpla el presentante con lo informado
precedentemente.- JOY

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO, CIVIL y COM. COM. 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPTO del PAGO cont-s/t-B

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin los sellos y firmas correspondientes

TOTAL \$ 7500

23-12 de 2015

Recaudador
Sello y Firma

ORIGINAL: Contribuyente - DUPLICADO: D.G.C.R. - TRIPLICADO: Comuna

VIVIENDAS TUCUMANAS S.H.		B Cod. 09	COMPROBANTE		FECHA
FABRICA Y VENTA DE MACHIMBRE MUEBLES Y VIVIENDAS MACHIMBRADAS			RECIBO		06/10/14
Lavalle 2661 - Tel.: (0381) 423-3136 4000 - San Miguel de Tucumán			C.U.I.T.	30-70825846-2	
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO			ING. BRUTOS	30-70825846-2	
			INIC. ACT	01/03/2003	
Señor (es): SUAREZ FERNANDA -					
Domicilio: 154460614					
I.V.A.	Resp. Insc. ☐ No Resp. ☐ Cons. Final ☐	C.U.I.T.:			
	Exento ☐ Monotributo ☐				
Condiciones de Venta	Contado ☐ Cta. Cte. ☐ Tarj. ☐	REMITO:			
RECIBI la suma de pesos: TREINTA MIL DOS CIENTOS - 0					
en concepto de \$/PAGO SALDO TOTAL por CONST. DE CASA					
Efectivo					
Cheque c/Bco. NACION - N° 59340884 \$ \$30.200					
Cheque c/Bco. N° \$					
SON \$ 30.200					
PAGO FIRMA					
Las Señas tendrán validez por 15 días. Vencido dicho plazo o en caso de cancelación por parte del cliente, no se devuelve la seña.					
					
3070825846209000134942115066914201705298					
Imprenta Grafica		de Miguel H. Díaz - C.U.I.T. 20-16356150-7		C.A.I. 34942115066914	
		H. Mun. 864640 - Autorizada A.F.I.P. - Congreso 887		F. Venc. 29/05/2017	
		Tel. 4205911		Original Blanco Duplicado Color	
Impreso 29/05/2014 N° 0001-00001901 al 0001-00001950					

SRA. SUAREZ FERNANDA



3.11" Ténico: parte exterior; NACHINIE TRADICIONAL
 Parte interior; con ciénizo NACHINIE; con Aislante
 Térmico Técora; Pasaje caños conuendo p/Inst. eléctrica.
 con (3) Puertas Tablero; (2) Puertas Placas; (4) Ventanas
 p/ Vientos; (2) Parril Fijo p/ Vientos 1,50 x 1,20. con CHAIR
 TRAPEZOIDAL N° 27; con Anillos y clavos UN/Plomo.

Pres: 0,42 mil.



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN
SUAREZ MARIA FERNANDA

Graf San Martin 150 Bo. Centro - MONTEROS

CONSIGLIO POSTAL

06/2014	Modelo	Z752860	U	680	Ta	T R	L	100 x		02/01/2015	EST. ANTERIOR	ACTUAL kWh	REACT. kWh	
	Categoría IVA	CF			DN	CULT	301	7639		2/02/2019	EST. ACTUAL CONSUMO	0 kWh	0.00	
89-02-0068-04155856 Calle Principal Fte A														
Transformador N.2322														
T. DEL VALLE														
Z. 2375 M/3														
0097-34950899														
12/09/2014														
FECHA LEC. ANT														
19/1/2014														
FECHA LEC. ACT														
FACILITADOR														
**Cód. Page Barcode Link: 595588015														

[illegible]

Sub-Total (1)	9.30				
Sub-Total (1)+(2)	799.84	Redondeo	Sub-Total (1)+(2)+(3)+Redondeos	-0.48	
				842.00	
FACTURA	VENCIMIENTO	TOTAL			
HASTA 10 días	12 C3	HASTA 25 días	Banco		
Autenticado a Pagar en	27/12/2014	HASTA 27/12/2014			
MAR I - CUIT 30.66866012-1 BAUTOS 345.530					
IMPORTE DE ACT/VIDEOS 01/01/1993					

INFORMACIÓN AL CLIENTE

Comprante Liquidación Servicios Públicos B (Código FISCAL)
C.E.S.P. N° 25462000385099 Fecha de Vto. 30/11/2014
IVA no puede computarse como crédito fiscal

Valor Agregado Distribución

07/01/15 12:09:34 011508620000728
EMELSA IVA RECEIPTS N° 30-65865024-2
HIST: addvtrcds: 01/01/03

St. Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un € y respecto igual periodo año anterior es un €

SEPRIT S.A. R.N.P.S. N°44

Effective	:	2600,00
Cheques	:	0
Cheques Dif	:	0
T. Debito	:	0
T. Credito	:	0
Ciros	:	0

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
COMANDO EN JEFE
CLQS Nº 18
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXC San Miguel de Tucumán

SR/RES SUAREZ MARIA FERNANDA

DOMICILIO POSTAL Gral San Martín 150 Bo Centro - MONTEROS

Periodo	Medidor Numero	Distribo	Tarifa	Lectura
01/2015	2752860	680	T1R	1.00
Categoría IVA	DNI/CUIT/CUL			
	30177639			

CF
DOMICILIO SUAMINISTRO
30, La Costa II, Sobre Calle Piquipai Fte A
Transformador N 2322
T DEL VALLE
Z 2325 V/3

CONCEPTO
Carga Fija
Básico sin subsidio
SUBSIDIO CONVERGENCIA TARIFA

IMPORTE	CONCEPTO
3.02	Artículo 3º, Ley 8677
3.02	Resersept 139/13 Inv Oblig Tpe
2.46	Rec Puntito 34350899 2014-6
	TAS RENAB 34350899 2014-6
	FINANCIA 1 CUOTA 2 DE 3
	FINANCIA 2 CUOTA 1 DE 3
	Financiación
	** TOTAL Otros Conceptos(2)

Sub-Total (1)	10.56
---------------	-------

SERVICIO	588015	TOTAL FACTURA	1.233.00	SALDO ANTERIOR	1.233.00	TOTAL A PAGAR	1.233.00	Vencimiento	19/02/2015
----------	--------	---------------	----------	----------------	----------	---------------	----------	-------------	------------

FECHA EMISSION	12/03/2015	EST ANTERIOR	0	ACTIVA kWh	0.00	REACTIVA kWh	0.00	FECHA LEC. ACT	22/01/2015
Vto prox. Factura	14/04/2015	EST ACTUAL	0 kWh						
FECHA EMISSION	02/02/2015	FECHA LEC. ANT	19/11/2014						
FECHA EMISSION	0097-34809412	FECHA LEC. ACT	22/01/2015						

IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO
0.00	Imp Nac Ley 25.413	0.00	Ord. Municipal 710/10	2.98	
42.10	TIC- Art 65, Ley 6608	0.20		15.00	
28.71	IVA CONS FINAL	48.86		0.06	
679.46	Imp Nacional Ley 23681	0.06		68.10	
250.81					
153.10	** TOTAL Impuestos(3)				
1.154.28					

Sub-Total (1)+(2)	1.164.84	Sub-Total (1)+(2)+(3)+Redondeos	1.233.00
-------------------	----------	---------------------------------	----------

FACTURA	VENCIMIENTO	TOTAL

RECARGO DE PERIODO PAGO FUERA DE TERMINO	HASTA 20:48 18.50
HASTA 20:48 36.99	
Anticipo a Pagar en:	Barco
HASTA 06/03/2015	
IVAR L - CUIT 30-6595024-2 - 1- BRUTOS 345.530	
INICIO DE ACTIVIDADES: 01/01/1993	

INFORMACION AL CLIENTE

Comprobante Liquidación Servicios Públicos B (Código 1)
C.E.S.P. N° 26042000474837 Fecha de Vto 07/02/2015
IVA no puede computarse como crédito fiscal

Valor Agregado Distribución

Si Cliente la variación del consumo facturado respecto del periodo anterior es un ☐ y respecto igual periodo año anterior es un ☐

SEPRIT S.A. R.N.P.S. N°44

14673280 \$97.00 14663135 \$100.00 14114328
\$971.00 14663064 \$96.00 14682373 \$939.00
14683065 \$795.00 14412078 \$100.00
Efectivo = 4500.00
Cheques = 0
Cheques D/R = 0
T. Débito = 0
T. Crédito = 0
Otros = 0

(1) BANCO

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMANDO EN JEFE
19
CÓPIAS Nº
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXC San Miguel de Tucumán
SR/JPRES SUAREZ MARIA FERNANDA

DOMICILIO POSTAL Gral San Martín 150 Bo Centro - MONTEROS

PERIODO 02/2015

Medidor Número 2752860

Debito 680

Tarifa T1R

Longitud 1.00

07/05/2015

EST. ANTERIOR

EST. ACTUAL

CONSUMO

FECHA LEC ANT

FECHA LEC ACT

18/03/2015

0057-35235627

FECHA LEC ACT

18/03/2015

Consumo IVA CF

DOMICILIO SUANINGRO

Bo. Centro

Par. Centro N. 2322

Z. 2325 W.3

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

DEL VALLE

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

CONCEPTO

SECRETARÍA JUDICIAL
COMANDO EN JEFE
FOLIOS Nº 20
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.
SUAREZ MARIA FERNANDA

DOMICILIO POSTAL

Gral San Martín 150 Bo. Centro - MONTEROS

Medidor Número 2752860
Carga 03/2015
Domicilio SUJAMISTRO CF

Bo La Costa II, Sobre Calle Principal Fie A
Transformador N 2322

CONCEPTO

Campo Frio
Energía 1º Bloque \$Kwh 0.533500(hasta 200KWh)
*** Básico sin subsidio
***SUBSIDIO ESTADO NACIONAL ***
SUBSIDIO CONVERGENCIA TARIFA
Benef. TIS-Resol. N°579/ME

Sub-Total (1)

CONSUMO CON SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

SERVICIO
588015

TOTAL FACTURA

369.00

SALDO ANTERIOR

0.00

TOTAL A PAGAR

369.00

VENGIMIENTO

19/06/2015

Comprobante Liquidac
C.E.S.P. N° 26212000
IVA no puede comput

Abastecimiento y Tra
Valor Agregado Distr

Sr. Cliente la variació
respecto del periodo
y respecto igual por

SEPRIT S.A. F

Efectivo : 1600.00
Cheques : 0.00
Cheques Cif : 0
+ Debito : 0
- Credito : 0
Otros : 0

Caj 2 MMGRAM MONTEROS
15011628 \$34.00 35202325 \$1151.00 357277
\$369.00

31/07/15 12:18:45 071508120002246
EDET SA IVA DE CUITE 24.6586404-1
IMPACTO 0101483



19/06/2015

2752860

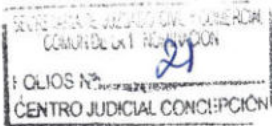
03/2015

EMPRESA DE DISTRIBUCION
ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.



0170006900151851

(1) BANCO



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - T4000HXC San Miguel de Tucumán

SERVICIO 588015

TOTAL FACTURA 27.00

SALDO ANTERIOR 107.00

TOTAL A PAGAR 134.00

Vencimiento 19/10/2015

DOMICILIO POSTAL

Gral San Martín 150 Bº Centre - MONTEROS

Periodo 15/09/15 27/09/15 Medidor Número 2752860 Dbito 680 Tarifa TIR Lectura 1.00

Categoría 15/09/15 27/09/15 DNI / CUIT / CUIL 30177639

Domicilio SUJANISTRO CF No La Costa II, Sobre Calle Principal Fte A Transformador N 232 T DEL VALLE

ENERGÍA ELÉCTRICA Z 2325 M.3

CONCEPTO IMPORTE

Cargo Fijo 13.02 Artículo 2º Res ERSEPT N°26/15 13.02 ResERSEPT139/13 Inv Oblig Tpe 3.72

SUBSIDIO CONVERGENCIA TARIFA

Sub-Total (1)

Sub-Total (1)+(2)

9.30

Sub-Total (1)+(2)+(3)+Redondeos

27.00

FACTURA 36684250 19/10/2015

TOTAL

107.98A 10 días 0.41

HASTA 20 días 0.81

AutORIZADO a Pagar en: Banco

03/11/2015

IVAR L. CUIT 30-48965024-2 - I BRUTOS 345.530

INICIO DE ACTIVIDADES 01/01/1993



03/12/15

RECIBO

EDET SA IVA RI CUIT Nº 30-85865024-2

Inic. actividades: 01/01/93

Edificio 60

Servicio: 588015

SUAREZ MARIA FERNANDA

Cobranza Antic=1.00 Total \$ 1.00

Caja: 2 MINGRAMA

EFFECTIVO=1.00

Otros

0100364857760073400153078



(1) BANCO

EDET		EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A.	
0087-36485779		106/2015	
Ser: 588015		VA 9/10/2015	
680-2591-12261		Medidor 2752860	

TOTAL FACTURA	27.00
SALDO ANTERIOR	107.00
TOTAL A PAGAR	134.00

SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL Y COMERCIAL
COMANDO EN JEFE
FOLIOS N° 23
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. Avenida N. Avellaneda 205 - 14000HXC San Miguel de Tucumán
SR. SRES. SUAREZ MARIA FERNANDA

DOMICILIO POSTAL: Gral San Martín 150 Bo. Centro - MONTEROS

Período	Medida Número	Distrito	Tarifa	Lockura x
01/12/15	2752860	680	T1R	1,00
Categoría IVA	CF	DNIT/QUIT/TOUR	30177639	

DOMICILIO SUAMINISTRO
1. a Costa II, Sobre Calle Principal Fie A
3º Armador N 2322

Z: 2325 M.3

08/01/2016	EST. ANTERIOR	ACTIVA kWh	REACTIVA kWh	0	0	0	0	0	0
Vto. Prox. Factura	EST. ACTUAL	6	0,00	0	0	0	0	0	0
17/02/2016	CONSUMO	0 Kwh	0,00	0	0	0	0	0	0
01/12/2015	FECHA LEC. ANT	21/09/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT
Factura Número	0097-36893624	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015	FECHA LEC. ACT	9/11/2015

OTROS CONCEPTOS

IMPUESTOS VTA/IVA

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
14.53 Art. 3º Ley 8770	0,00	Imp. Nac. Ley 25.413	0,74
14.53 REGERSEPT139/13 Inv. Oblig. Tpe	0,00	Ctd. Municipal 770/10	15,00
-5.23 TAS REHAB. 36064280 2015-4	28,71	TIC-Art. 65, Ley 6608	0,22
Rec. Puntiero 36064280 2015-4	10,70	IVA CONS. FINAL	10,38
*** TOTAL Otros Conceptos(2)	39,41	Imp. Nacional Ley 23681	0,06
		*** TOTAL Impuestos(3)	26,40

Sub-Total (1) 9,30

Sub-Total (1)+(2) 48,71

Sub-Total (1)+(2)+(3)+Redondeos 75,00

FACT. ENERG 36495779 19/10/2015

TOTAL 27,00

HASTA 10 días 1,13	02/01/2016
HASTA 20 días 2,25	
HASTA 30 días 3,38	
HASTA 40 días 4,51	
HASTA 50 días 5,64	
HASTA 60 días 6,77	
HASTA 70 días 7,90	
HASTA 80 días 9,03	
HASTA 90 días 10,16	
HASTA 100 días 11,29	
HASTA 110 días 12,42	
HASTA 120 días 13,55	
HASTA 130 días 14,68	
HASTA 140 días 15,81	
HASTA 150 días 16,94	
HASTA 160 días 18,07	
HASTA 170 días 19,20	
HASTA 180 días 20,33	
HASTA 190 días 21,46	
HASTA 200 días 22,59	
HASTA 210 días 23,72	
HASTA 220 días 24,85	
HASTA 230 días 25,98	
HASTA 240 días 27,11	
HASTA 250 días 28,24	
HASTA 260 días 29,37	
HASTA 270 días 30,50	
HASTA 280 días 31,63	
HASTA 290 días 32,76	
HASTA 300 días 33,89	
HASTA 310 días 35,02	
HASTA 320 días 36,15	
HASTA 330 días 37,28	
HASTA 340 días 38,41	
HASTA 350 días 39,54	
HASTA 360 días 40,67	
HASTA 370 días 41,80	
HASTA 380 días 42,93	
HASTA 390 días 44,06	
HASTA 400 días 45,19	
HASTA 410 días 46,32	
HASTA 420 días 47,45	
HASTA 430 días 48,58	
HASTA 440 días 49,71	
HASTA 450 días 50,84	
HASTA 460 días 51,97	
HASTA 470 días 53,10	
HASTA 480 días 54,23	
HASTA 490 días 55,36	
HASTA 500 días 56,49	
HASTA 510 días 57,62	
HASTA 520 días 58,75	
HASTA 530 días 59,88	
HASTA 540 días 61,01	
HASTA 550 días 62,14	
HASTA 560 días 63,27	
HASTA 570 días 64,40	
HASTA 580 días 65,53	
HASTA 590 días 66,66	
HASTA 600 días 67,79	
HASTA 610 días 68,92	
HASTA 620 días 70,05	
HASTA 630 días 71,18	
HASTA 640 días 72,31	
HASTA 650 días 73,44	
HASTA 660 días 74,57	
HASTA 670 días 75,70	
HASTA 680 días 76,83	
HASTA 690 días 77,96	
HASTA 700 días 79,09	
HASTA 710 días 80,22	
HASTA 720 días 81,35	
HASTA 730 días 82,48	
HASTA 740 días 83,61	
HASTA 750 días 84,74	
HASTA 760 días 85,87	
HASTA 770 días 87,00	
HASTA 780 días 88,13	
HASTA 790 días 89,26	
HASTA 800 días 90,39	
HASTA 810 días 91,52	
HASTA 820 días 92,65	
HASTA 830 días 93,78	
HASTA 840 días 94,91	
HASTA 850 días 96,04	
HASTA 860 días 97,17	
HASTA 870 días 98,30	
HASTA 880 días 99,43	
HASTA 890 días 100,56	
HASTA 900 días 101,69	
HASTA 910 días 102,82	
HASTA 920 días 103,95	
HASTA 930 días 105,08	
HASTA 940 días 106,21	
HASTA 950 días 107,34	
HASTA 960 días 108,47	
HASTA 970 días 109,60	
HASTA 980 días 110,73	
HASTA 990 días 111,86	
HASTA 1000 días 112,99	

INFORMACIONAL CLIENTE

Comprobante Liquidación Servicios Públicos B (Código 18)
C.E.S.P. N° 2648200089832 Fecha de Vto. 07/12/2015
IVA no puede computarse como crédito fiscal

Valor Agregado Distribución 9,30

Sr. Cliente la variación del consumo facturado
respecto del período anterior es un 0%
y respecto igual período año anterior es un 0%

SEPRIT S.A. R.N.P.S. N°44

Factura Número	0097-36893624	Período	06/2015
----------------	---------------	---------	---------

Servicio	588015	Vencimiento	18/12/2015
Distrito	680 2591 12251	Medida	2752860

TOTAL FACTURA	75,00
SALDO ANTERIOR	27,00
TOTAL A PAGAR	102,00



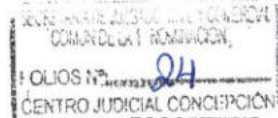
01003689362400010200160026

(1) BANCO



Solicitud de Servicio (Conexión)

Número
Fecha
Sucursal



588015
03-09-2014
TAFI DEL VALLE

1.- Antecedentes de la instalación

Número Cliente 588015 Dis.: 680 Ruta: 0 Folio: 0
Nombre o Razón Social SUAREZ MARIA FERNANDA D.N.I. 30177639
Dirección Bo.La Costa II, Sobre Calle Principal Fte A Transformador N 2322
Localidad T. DEL VALLE C.P.:

Título: PRECARIO

☐ Propietario ☐ Locatario ☐ Precario
☐ Jubilado / Pensionado ☐ Entidad de bien público ☐ Vivienda
☐ Comercio ☐ Industria ☐ Actividad

Potencia de Acometida (kW): 5

Departamento:

Fracción:

Radio:

Manzana:

Lado:

Condición ante el I.V.A.

☒ Final ☐ Inscripto ☐ No Inscripto
☐ No Responsable ☐ Exento

Acometida

☒ Monofásica ☒ Aéreo ☒ B.T.
☐ Trifásica ☐ Subterráneo ☐ M.T.

2.- Contratación Acometida: Valor

Cant. Cuotas: Valor c/cuota:
Columna suministrada p/Cliente ☐ Si ☐ No

☐ Fachada ☐ Columna Alternativa: III

Gastos de Inspección

Valor+IVA
.....Cant. Cuotas
.....Valor c/Cuota

Consumo no Registrado

Valor+IVA
.....Cant. Cuotas
.....Valor c/Cuota

"Autorizo irrevocablemente a EDET S.A. a incluir en mi factura de consumo normal el(los) importes indicado(s), el(los) que sera(n) prorrateado(s) en las cuotas que se indican"

Firma - Aclaración

3.- Contratación Tarifa

Tarifa: T1R
Capacidad de Suministro
Dirección de cobro

Deposito en Gtía \$Otras Gtías \$

Provisorio / Transitorio

Fecha de Retiro a kw

El presente documento constituye el contrato de suministro convenido entre las partes conforme a la tarifa pactada y las condiciones contenidas en el reglamento general para la presentación del servicio eléctrico de la Provincia de Tucumán. Entre otras, las siguientes:

- La capacidad de suministro convenida será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un no inferior a 12 meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio, renovándose automáticamente por ciclos de 12 meses cada vez, no mediando comunicación escrita en contrario cursada con una anticipación de 30 días a la fecha de cada vencimiento.-
- Si el cliente decide prescindir totalmente de la capacidad de suministro, sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un año de habérselo dado de baja o, en su defecto, deberá pagar el importe del cargo por Capacidad de Suministro que se le hubiese facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última Capacidad de suministro que estuvo en vigor.-
- Todos los dispositivos de la acometida, a excepción del medidor, serán de cargo del cliente, o bien, provistos por éste. La Empresa podrá rechazar los materiales y/o dispositivos que no cuenten con el grado de calidad y confiabilidad requerido.-

Los datos suministrados tienen el carácter de Declaración Jurada y el firmante declara conocer y aceptar el Régimen y Cuadro Tarifario de la Provincia de Tucumán, las cláusulas y condiciones del reglamento en vigencia, los requisitos exigidos para la acometida, constituyendo el presente documento un efectivo compromiso de pago para los trabajos arancelados a ejecutar por EDET S.A., del cual recibe un ejemplar y firma de conformidad.

Se adjunta documentación

Firma y Aclaración
Garante

Firma y Aclaración
Titular

Suárez María Fernanda



Fecha : 03.09.2014

Detalle de Financiación Definitivo

Nº Servicio : 588015

Sucursal: TAFI DEL VALLE

Dirección : Bo.La Costa li , Sobre Calle Principal Fte A Transformador N 2322

Nº Préstamo: 1

Monto: 2.038,37

Cuotas : 3

Cargo: Cuota Financiacion

.asa Int % : 3,98

Nº de Cuota	Monto	Monto Interés	Impuestos Interés	Fecha Vencimiento	Factura
1	679,46	111,82	25,11	02.11.2014	
2	679,46	111,82	25,11	02.01.2015	
3	679,45	111,83	25,11	02.03.2015	

Facturas y/o Cuotas Financiadas

Fact/Prést.	Tipo	Importe	Pag. Parc/NC	Fecha Vcto	Reintegro	Monto Total
20108	FB	2013,68	0,00	03.09.2014	0,00	2013,68

Detalle Cobro

Sellado :	24,69	Total Facturas:	2.013,68
Int. Financ. :	335,47	Mora :	0,00
Iva s/ interes, Mora, Reconexión: —	75,34	Reconexión :	0,00
Imp. Nac. Ley 25.413 :	0,00		
 Total Cobros :	 435,50	 Total Deuda :	 2.013,68

Total a Financiar: 2.449,18

Anticipo:

Total Financiado: 2.449,18

2

of Suarez Maria Fernandez

30.177.639

SOLICITUD DE SERVICIO

- ☐ Acometida nueva
☐ Aumento de capacidad de suministro
☐ Cambio de tarifa
☒ Conexión provisoria
- ☐ Conexión transitoria
☐ Dar de Baja
☒ Otros: Excedente

USO INTERNO

Número : 588 015
Sucursal : T. O. J. A. L. E.
Recibido por : EDET SA
Fecha : 03.09.11

1- ANTECEDENTES DE LA INSTALACIÓN

Cliente Maria F. Suarez Dis _____ Ruta _____ Folio _____
Razón Social _____ D.N.I. _____
Dirección La casa 1 Nro. _____ Piso _____ Dpto. _____
Localidad T. O. J. A. L. E. C. Postal _____

- ☐ Propietario ☐ Locatario ☐ Precario
☐ Jubilado/pensionado ☐ Entidades de Bien Público
☐ Vivienda ☐ Comercio ☐ Industria ☐ Actividad

Condición ante el I.V.A.

- ☐ Final ☐ Inscripto ☐ No Inscripto
☐ No Responsable ☐ Exento

Acometida

- ☐ Monofásico ☐ Aéreo ☐ B.T.
☐ Trifásico ☐ Subterráneo ☐ M.T.

Croquis de Ubicación

Departamento _____
Fracción _____ Radio _____
Manzana _____ Lado _____

2- CONTRATACIÓN ACOMETIDA:

Valor + I.V.A. Cant. Cuotas

..... Valor c/Cuota

- ☐ Fachada ☐ Columna

Columna suministrada por el cliente ☐ Si ☐ No

DERECHO DE CONEXION

Valor + I.V.A.

..... Cant. Cuotas

..... Valor c/ Cuota

INSPECCIÓN MUNICIPAL

Valor + I.V.A.

..... Cant. Cuotas

..... Valor c/ Cuota

"AUTORIZO IRREVOCABLEMENTE A EDET S.A. A INCLUIR EN MI FACTURA DE CONSUMO NORMAL EL (LOS) IMPORTES INDICADO (S), EL (LOS) QUE SERÁ (N) PRORRATEADO (S) EN LAS CUOTAS QUE SE INDICAN"

FIRMA - ACLARACIÓN

3 - CONTRATACIÓN TARIFA

Tarifa Depósito de garantía \$ Otras Garantías \$
de B.T. M.T. Provisorio / Transitorio
Capacidad de suministro KW Fecha de retiro
Capacidad de suministro en punta KW Fuera de punta KW.
Dirección postal para enviar la factura

El presente documento constituye el Contrato de Suministro convenido entre las partes conforme a la tarifa pactada y las condiciones contenidas en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Eléctrico de la Provincia de Tucumán. Entre otras, las siguientes:

- a) La Capacidad de Suministro convenida será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un periodo no inferior a 12 meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio, renovándose automáticamente por ciclos de 12 meses cada vez, no mediando comunicación escrita en contrario cursada con una anticipación de 30 días a la fecha de cada vencimiento.
- b) Si el cliente decide prescindir totalmente de la capacidad de suministro, sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un año de habérselo dado de baja o, en su defecto, deberá pagar el importe del cargo por Capacidad de Suministro que se le hubiese facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última Capacidad de Suministro que estuvo en vigor.
- c) Todos los dispositivos de la acometida, a excepción del medidor, serán a cargo del cliente, o bien, provistos por éste. La Empresa podrá rechazar los materiales y/o dispositivos que no cuenten con el grado de calidad y confiabilidad requerido.

Los datos suministrados tienen el carácter de Declaración Jurada y el firmante declara conocer y aceptar el Régimen y Cuadro Tarifario de la Provincia de Tucumán, las cláusulas y condiciones del reglamento en vigencia, los requisitos exigidos para la acometida, constituyendo el presente documento un efectivo compromiso de pago para los trabajos arancelados a ejecutar por EDET. S.A., del cual recibe un ejemplar y firma de conformidad.

Se adjunta documentación

Firma y Aclaración
Garante

Firma y Aclaración
Titular

LA GACETA

CONMOCIÓN

Grandes daños en Tafi del Valle por un fuerte viento Zonda

Las ráfagas comenzaron alrededor de las 5. Derribó árboles y varias chapas de algunas viviendas volaron sobre la ruta, hay casas y comercios sin techos.

Jueves 06 de Agosto 2015 13:58

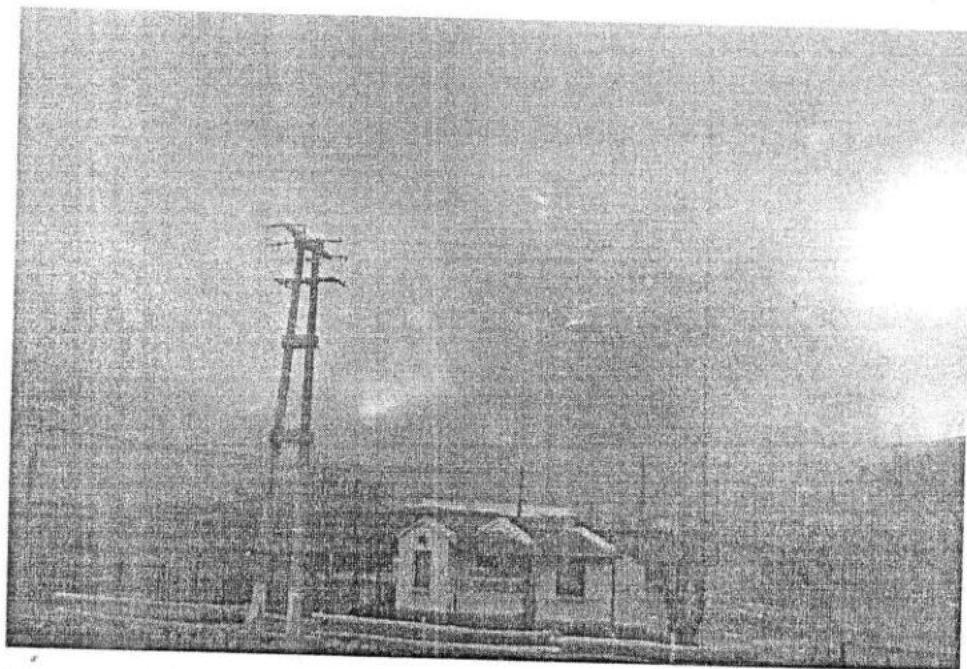


FOTO GENTILEZA
CRISTIAN NIEVA

Desde esta madrugada, fuertes ráfagas derribaron árboles, tiraron postes y afectaron viviendas en la turística ciudad de Tafi del Valle, que se encuentra a 2.000 metros sobre el nivel del mar, al oeste de Tucumán, sobre la ruta provincial 307.

Fuentes oficiales confirmaron que el viento comenzó alrededor de las 5 y ya hay zonas en las que no se cuenta con el servicio de energía eléctrica por la caída del tendido. En la avenida principal, cinco postes no soportaron la fuerza de las ráfagas.

Desde el puesto de control que tiene la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) en el acceso a la localidad, sobre la ruta, se informó que el viento es caliente y debido a ello, el termómetro de la repartición marcó 25°, a las 9. "Volaron chapas y mucha basura sobre la calzada, lo recomendable es no circular, aunque la ruta no sufrió daños", contó Milagros, agente de la esa oficina.



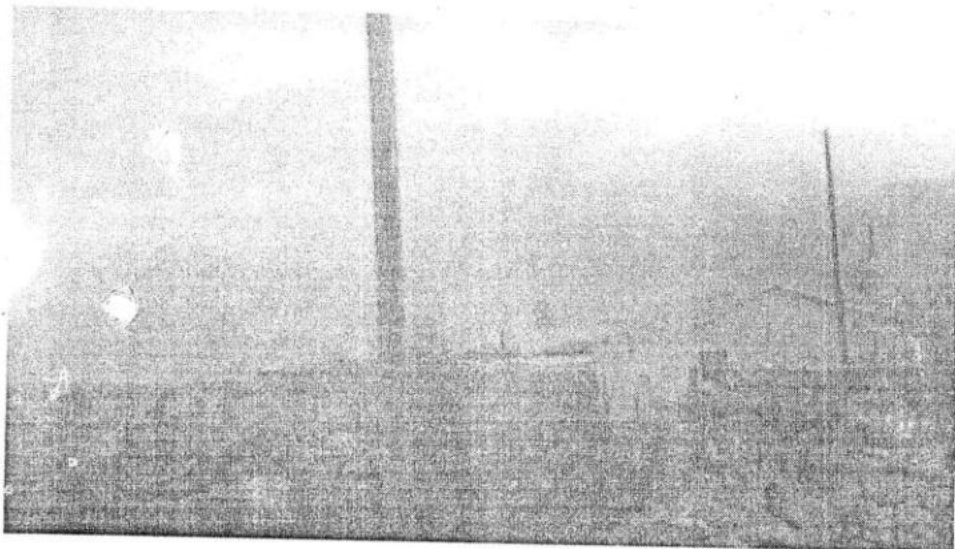
Fernando Torres, titular de la Dirección Provincial de Defensa Civil, indicó que ayer emitió el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) un alerta por la presencia de vientos de intensidad en la precordillera de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca y La Rioja.

"Este tipo de situaciones de alerta se dan en esta época del año pero no afectan a Tucumán, esta vez parece que se trata de un fenómeno que sí impactó en la región", señaló el funcionario, quien agregó que equipos de Defensa Civil se trasladan a la zona afectada. Se teme que también puedan producirse incendios de pastizales.

Silvia Rojkés de Temkin, ministra de Educación de la provincia, en relación al dictado de las clases sostuvo: "hablé con el intendente Jorge Yapura Astorga, quien me describió a la situación como grave. Por eso decidimos que los chicos que están en las escuelas, permanezcan en ellas por una cuestión de seguridad y para los que no asistieron, no habrá problemas con la inasistencia".

La funcionaria señaló que se puso a disposición de la situación de emergencia a todas las escuelas de los Valles, para el caso de que tuviera que haber evacuados.

Desde el municipio tafinista y desde la comuna de El Mollar se pidió a los veraneantes que tienen casas en la zona que viajen para controlar el estado de sus viviendas, ya que algunas sufrieron daños.



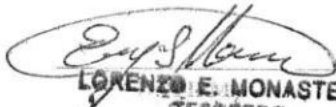
101878

CENTRO VECINAL
«La Peña»
RECIBO
FOLIO 28
AÑO 1967

Recibimos de MARIA FERNANDA SUAREZ
la cantidad de NOVE SIENOS, PESOS

en concepto de DERECHO CONECCION Y MATERIAL
PARA CONECCION

Son 900


LORENZO E. MONASTERIO
TESORERO



Caja de Previsión y Seguros Social

Abogados y Procuradores de Tucumán

NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Depositante

COSTILLA MARIANA ESTELA

Título y N° de Matrícula

ABOGADO CONCEPCION 1518 ABOG. SUR: 1518 DN 29610003

Tipo y N° Doc

DN 29610003

Juicio

SUAREZ MARIA FERNANDA VS. GRAMAJO EMILIO ADRIAN

5/ ACCIONES PÓSESORIAS.- EXPTE N° 432/16.-

Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN 1°

NOMINACION

APORTE INICIAL

BOHO PROFESIONAL

TOTAL GRAL

\$ 126.00

\$ 200.00

\$ 326.-

Son Pesos

TRESCIENTOS VEINTISEIS



C00354359

UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO

COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO

4

SECRETARÍA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

COMANDO EN JEFE

20

41

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PANIC DEZ TUCUMAN S.A.

431F ESTEFANO

4446 Tucuman - CUIT: 30-51734820-5

E.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794320-5

ASA DE JUICIO - CIRJ J. CONCEPCION

DAJERO: JIMENEZ MIGUEL ANGEL

CAJA: 225 - CPA: 30/09/16 Hora: 12:25:00

Monto de Contratación: 58919505

Monto cobrado: 34,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRI

Juzgado: Juz. Civil y Comercial C.Nm.1

Expte. Nro/Afo: 0000000000432/16

Código de Fuero: 3

Mto. Cmp.: 1884

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Lajero



ADJUNTO RECAUDOS LEGALES.- ADJUNTO
DOCUMENTACION ORIGINAL.- SOLICITO SE
CERTIFIQUEN COPIAS.-

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA VS. BARRIENTOS
FRANCISCA AUDELINA S/ ACCIONES POSESORIAS.-
EXPTE N° 432/16.-

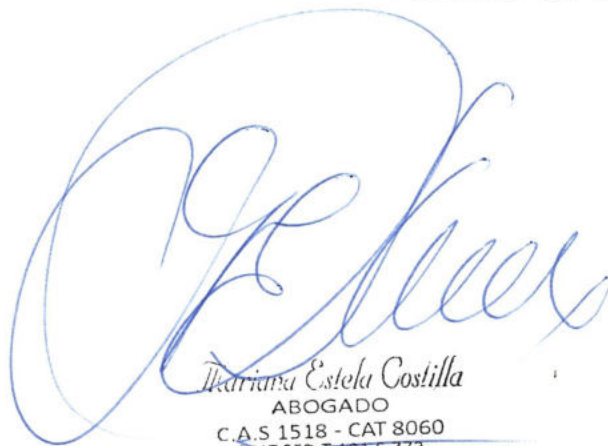
SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA Iª. NOM.-

MARIA FERNANDA SUAREZ, de las
condiciones personales en autos a V.S. respetuosamente digo:

Por la presente vengo a adjuntar bonos
profesionales faltantes.- Asimismo adjunto documentación
original referida en el escrito de interposición de demanda,
cumplido ello solicito pase a resolver la cautelar solicitada.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-



Mariana Estela Costilla
ABOGADO
C.A.S 1518 - CAT 8060
MAT.FED.T 121 F 773



MA, 11 OCT 2016 09:22

JUZ. CIV. COM. 1ª NOM.

Adjuntando Tarifa de Justicia Bolita Key
6059, 18 Copias Simple; Adjuntando Originales p/ certificación
de: 1 Recibo 101878 de Centro Vecinal "La Penita", 1 Recibo de fecha
17/07/2014, 2 Recibos de Comuna, E.D. Moller, 1 Recibo de fecha
06/10/14, 1 Recibo de fecha 18/11/14, 4 Bolitas de Edict,
1 Croquis, 1 Solicitud de Servicios (conexión E.D.T) c/ Duplicado,
Detalle de Financiación definitiva E.D.T, 1 Copia de Emplazamiento
del Diario "La Gaceta".

Dr. Cristian A. Calderon Valdez
PROSECRETARIO
CIV. y COM. COMUN 1ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: SUAREZ MARIA FERNANDA C/ BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (EN MEDIACION).- EXPTE. N°: 432/16.-

Concepción, 19 de octubre de 2016.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Téngase al compareciente SUAREZ MARIA FERNANDA por apersonada, con domicilio legal constituido de casillero de notificaciones N°972 désele intervención de Ley.

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Que una vez resuelta y concluida las instancias recursivas ordinarias, oficiase al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).-

PREVIO a resolver la cautelar peticionada, líbrese oficio al Juez de Paz de Tafi del Valle a fin de que con habilitación de días y horas, remita a éste Juzgado y Secretaría, los autos caratulados: "SUAREZ MARÍA FERNANDA VS BARRIENTOS FRANCISCA AUDELINA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".-

INTIMESE a la letrada COSTILLA MARIANA ESTELA a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- **PERSONAL.-JOY**


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION